

Modelo de Certificado de Importación

De encontrarse reunidos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico para su emisión, la DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA extenderá a favor del solicitante el Certificado de Importación cuyo modelo se detalla a continuación:

CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN - Art. 69 Ley N° 27.701

TITULAR:

C.U.I.T.:

En función de lo previsto en el Art. 69 de la Ley N° 27.701 y de los antecedentes obrantes en el expediente (cita del Nro. de expediente), la DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES extiende a favor de su titular, el presente Certificado de Importación, a los fines de su presentación ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al momento de oficializar el despacho de importación al Territorio Aduanero General de los bienes producidos en la ZONA FRANCA LA PLATA, detallados a continuación:

N° ítem	Descripción del bien	Marca y modelo	Dato identificatorio del bien	Cantidad de unidades	Posición Arancelaria NCM

El presente Certificado de Importación es de carácter nominativo e intransferible y mantendrá su vigencia improrrogable hasta el día 31/12/2023. Este Certificado de Importación se motiva en la solicitud presentada con carácter de declaración jurada por el solicitante y/o el fabricante de los bienes involucrados. Al respecto corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 110 del del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. DECRETO 1759/72 - T.O. 2017: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una Declaración Jurada o la no presentación ante la Administración de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá generar una sanción, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la

resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas de aplicación.

Nº de Certificado:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.